

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: 860.014.918-7
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, DECRETO 1607/2002: 1804501
Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN: establecimientos que prestan el servicio de educación básica primaria básica secundaria y media de carácter académico y/o técnico en la misma unidad física.
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL: Calle 12 n.º 1-17 este
TELÉFONO: 282 6066
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
MUNICIPIO: Bogotá, D. C.

OTROS CENTROS DE TRABAJO:

CENTRO DE TRABAJO CASA CALLE 24	Carrera 16 n.º 24-45
CENTRO DE TRABAJO EL ÁLCAZAR	Autopista Norte kilómetro 15 - 17
CENTRO DE TRABAJO MEDELLÍN	Carrera 32D n.º 9-17, Hotel Plaza Rosa, Centro de Negocios 3, Medellín
CENTRO DE TRABAJO BUCARAMANGA	Carrera 19 n.º 35-02, oficina 210
CENTRO DE TRABAJO CARTAGENA	Cra 1.ª n.º 2-87, Bocagrande, Hotel Caribe, local 11
CENTRO DE TRABAJO BARRANQUILLA	Via 40 n.º 36-135, Oficina Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta, Antiguo Edificio de la Aduana
CENTRO DE TRABAJO CÚCUTA	Avenida 0 n.º 10-78, oficina 403, Edificio Colegio Médico
CENTRO DE TRABAJO CALI	Calle 18N n.º 4N-08 Hotel Four Points by Sheraton, oficina VIP 4
CENTRO DE TRABAJO PASTO	Calle 19 n.º 24-50, Edificio Nariño, oficina 408
CENTRO DE TRABAJO TUNJA	Carrera 10.ª n.º 21-15, local 17
CENTRO DE TRABAJO VILLAVICENCIO	Carrera 39C n.º 29C-15 Centro Cial. Llanocentro piso 4, oficina 417
CENTRO DE TRABAJO PEREIRA	Carrera 7 n.º 19-20, piso 3, Hotel Soratama

CLASE DE RIESGO: 1 y 3

A.R.L. Seguros Bolívar

PÓLIZA DE AFILIACIÓN A.R.L.: 1000029823317

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

ARTÍCULO 1: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9.ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Vigía Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, que contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; procurar ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conlleven eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: LOS PELIGROS EXISTENTES EN LA EMPRESA ESTÁN CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR:

FÍSICOS Ruido Radiaciones no ionizantes Iluminación Disconfort térmico	BIOMECÁNICOS Posturas (prolongada, mantenida, forzada). Esfuerzo. Movimiento repetitivo. Manipulación de cargas. Manejo de herramientas manuales.
BIOLÓGICOS Virus Hongos Bacterias Picaduras insectos Esporas Mordeduras de perros	FENÓMENOS NATURALES Sismo Terremoto Vendaval Inundación Derrumbe-remoción en masa Incendio forestal Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)
QUÍMICOS Polvos orgánicos e inorgánicos Líquidos (nieblas y rocíos) Gases y vapores Humos metálicos, no metálicos Material particulado Derrames, fugas e intoxicación por sustancias químicas	

PSICOSOCIAL

Gestión Organizacional:
estilo de mando, capacitación,
evaluación del desempeño.

Características de la
organización del trabajo:
Comunicación.

Condiciones de la tarea:
definición de roles.

FACTORES EXTRA LABORALES

Traslado casa-empresa y vivienda.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Mecánico:
elementos de máquinas, piezas a trabajar,
materiales proyectados sólidos o fluidos.

Eléctrico: alta y baja tensión eléctrica.

Locativo: almacenamiento, superficies
de trabajo, condiciones de orden y
aseo, caídas de objetos.

Trabajo en alturas.

Trabajo en espacios confinados.

Caídas a nivel y a distinto nivel.

Tecnológico: explosión, fuga, derrame, incendio.

Accidentes de tránsito.

Accidentes deportivos y/o recreativos.

Robos, atracos, asaltos, atentados.

Huelga motín, asonada.

PARÁGRAFO: Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores.

ARTÍCULO 5: La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA ha implementado un proceso de inducción para los trabajadores en relación con las actividades que deben desempeñar, por lo que los capacita sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTÍCULO 7: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo; en la página web y se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma, publicación y divulgación, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 962 del 08/07/2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos que establece: "Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social."

ARTÍCULO 349 del Código Sustantivo del Trabajo: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS HENAÓ
Representante Legal
Fundación Universidad Externado de Colombia

JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO
Director de Recursos Humanos
Fundación Universidad Externado de Colombia